



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
Radicación: **20001-31-05-004-2021-00018-00**
Ejecutante: **YOLIBETH ISABEL IBARRA GIL Y OTROS**
Ejecutado: **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA Y OTROS**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se reconoce personería al Dr. ALEXANDER GOMEZ PEREZ, identificado con C.C. 1.129.566.574 y T.P. 185.144 del C.S. de la J, como apoderado del demandado MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Asimismo, se reconoce personería al Dr. RODRIGO PAÚL JIMÉNEZ MARTÍNEZ, identificado con C.C. 77.097.657 y T.P. 180.909 del C.S. de la J, como apoderado del demandado URMEDICAS VIP S.A.S, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora, teniendo en cuenta que en el expediente no obran las constancias de notificación de los demandados, para efectos de la contabilización de términos se tendrán notificados por conducta concluyente, en aplicación de lo dispuesto en el art. 301 del C.G.P, a partir de la radicación de la contestación de la demanda por parte de estos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9f659d6c3516ff523b8e046b983b7770a9549690e100aee93a2df75a7fa824f

Documento generado en 17/11/2021 02:15:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**